

EL DOCUMENTO DESTACADO



Septiembre de 2016

compone a la minuta n.º 101 274
Sentencia N.º 101.
 Con la Ciudad de Jerez de la frontera a veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres. Vista esta Causa en juicio oral y publico, por el Jefe de Ventas del distrito de Jerez de la frontera, por los señores de Acosado y Potosí, delito de asesinato y aborto, entre parte de una el Sr. Gual, y de otra el Procurador de esta Causa Don Jacobo San y Giran, a quien asistió en el acto de la vista D. Manuel Vera Barrio, en representacion de Juan Galan Rodriguez, de esta naturaleza y vecindad, casado y con tres hijos, de edad de cuarenta y seis años, de oficio del Campo, con sus anteriores antecedentes penales, siendo presente el Magistrado de esta Audiencia Don Carlos Palacios, Mella N.º Resultando: que el día veinte de Diciembre del pasado año, de mil ochocientos ochenta y dos, comparecieron ante el Jefe Ventas del distrito de Jerez de esta Ciudad el Guardia rural, Caspuro Felipe Callejo, manifestando haber sido encontrados aquella madrugada con el asesinato a Comisario que iba de esta poblacion a



LOS PROCESOS DE "LA MANO NEGRA"

Los libros de sentencias de la Audiencia de Jerez



© SELECCIÓN DOCUMENTAL Y TEXTOS : Manuel M^a Cañas Moya

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ

Cádiz, Septiembre de 2016



EL DOCUMENTO DESTACADO

2016/ Septiembre

Los procesos de “ La Mano Negra”

Los libros de sentencias de la Audiencia de Jerez

La documentación judicial en el Archivo Histórico Provincial

Entre los fondos documentales que conservamos en el Archivo hay que destacar los fondos judiciales y especialmente los procedentes de la Audiencia. Son tribunales colegiados que fueron creados por la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882 con competencias en asuntos penales. Entre 1883 y 1891 existieron en la provincia tres Audiencias, con sede en Cádiz, Algeciras y Jerez de la Frontera, hasta que, en esa fecha, por un Real Decreto quedaron reducidas a una por provincia con sede en la capital. En la actualidad cuenta con ocho secciones, de las cuales la sexta tiene sede en Ceuta, la séptima en Algeciras y la octava en Jerez de la Frontera. A partir de 1968 pasaron a tener competencias en materia civil como tribunal de apelación.

Entre los documentos más interesantes podemos señalar los Libros de Sentencias en los que se transcriben éstas en su totalidad. El Archivo ingresó esta serie documental el año 2000 y abarca en la actualidad libros desde 1883, fecha de creación de las audiencias, hasta 1950.

El interés que tienen las sentencias es que es una versión resumida de todo el procedimiento y en ella, en sus considerandos y resultandos, los magistrados transcriben todos los elementos que se han tenido en cuenta durante el juicio para emitir el fallo. Conservamos en el archivo, correspondientes a la Audiencia de Cádiz un total de 245 libros del periodo 1883-1950, 27 de la Audiencia de Jerez y 9 de la Audiencia de Algeciras, del periodo que funcionaron independientemente, entre 1883 y 1891. Por desgracia no se conservan los sumarios completos de los primeros años que podrían dar una visión más amplia del procedimiento penal. Aunque contamos con algunos anteriores sueltos, la serie más continuada se inicia a partir de 1946.

La organización del movimiento obrero en España y la Internacional.

El movimiento obrero, que se había ido organizando autónomamente en diversos lugares, entre ellos España, había constituido en el Congreso de Londres, de 1864, la Asociación Internacional de Trabajadores, la que más tarde fue llamada Primera Internacional, agrupando en principio a representantes de organizaciones inglesas, francesas e italianas. Figuras destacadas fueron Karl Marx, Frederick Engels y Mijail Bakunin.

En 1868, la llegada a España de un representante de la Internacional supuso que algunos grupos obreros, en principio de Madrid y Barcelona, se unieran a la misma creando en 1870 la Federación Regional Española (FRE).

En 1872 se produce la escisión de la AIT con la expulsión de los grupos de carácter anarquista entre los que se encontraban los representantes españoles. Esta ruptura tuvo su reflejo en España con la creación de la Nueva Federación Madrileña de tendencia marxista encabezada entre otros por Pablo Iglesias, lo que sería años más tarde el núcleo fundador del Partido Socialista Obrero Español en 1879. La Federación Regional Española permaneció vinculada a los grupos anarquistas expulsados de la AIT.

El gobierno del general Serrano prohibió la Internacional en España en 1874. Todos estos conflictos y el paso a la clandestinidad llevaron a un aumento de las actitudes insurreccionalistas entre los interna-

cionalistas y a enfrentamientos internos que llevaron a la disolución de la FRE en 1881.

La nueva legalización, propiciada por el gobierno de Sagasta, llevó a que se constituyera una nueva organización, la Federación de Trabajadores de la Región Española, que duraría de 1881 a 1888. Pronto se reprodujeron los enfrentamientos entre los partidarios de la insurrección, el carácter secreto y revolucionario y la propaganda de hecho y los legalistas, más favorables a la organización legal, las luchas colectivas y la negociación. En este contexto político y de organización de la clase obrera podemos enmarcar los procesos de la Mano Negra.

La Mano Negra

La Mano Negra fue una presunta organización anarquista secreta y violenta que actuó en Andalucía a principios de la década de 1880, durante el reinado de Alfonso XII, y a la que se le atribuyeron asesinatos, incendios de cosechas y edificios. Los sucesos de la llamada Mano Negra se produjeron en el bienio 1882-1883, en el contexto de un clima de aguda lucha de clases en el campo andaluz, de difusión del anarquismo y de diferencias entre legalistas y clandestinistas en el seno de la recién creada Federación de Trabajadores de la Región Española.

Como ha señalado Josep Termes, «los años 1881 y 1882 fueron de sequía y de cosechas muy malas en Andalucía, lo que provocó hambre y crispación social, con asaltos a las tiendas, robos e incendios provocados» Hubo también invasiones de fincas y motines de protesta por la falta de trabajo y por la subida de los precios en los que los sublevados exigían a los ayuntamientos que les dieran empleo en las obras públicas.

Uno de los motines urbanos más graves se produjo el 3 de noviembre de 1882 en Jerez de la Frontera donde tuvo que intervenir la Guardia Civil y el Ejército, produciéndose unas sesenta detenciones. «Aunque hubo muy pocos casos de agresiones personales y los alborotadores rara vez se enfrentaban directamente a los guardas [de los cortijos] y mucho menos a la Guardia Civil, que reforzó su presencia en los campos, los propietarios se vieron dominados por el miedo».

La crítica situación que estaban padeciendo los jornaleros andaluces fue incluso denunciada por la prensa liberal madrileña, como el diario *El Imparcial*, que en noviembre de 1882 publicó un editorial con el significativo título de «El hambre» en el que hablaba del «pavoroso problema de Andalucía», donde «un pueblo hambriento» saqueaba panaderías y carnicerías y para el que sólo existían tres opciones: «O la limosna, o el robo, o la muerte». El *El Día* envió a Leopoldo Alas «Clarín» a Andalucía quien a finales de diciembre empezó a publicar una serie de artículos bajo el título «El hambre en Andalucía».

A finales de 1882 se fue extendiendo la idea entre las secciones andaluzas de jornaleros agrícolas de la recién creada Federación de Trabajadores de la Región Española (FTRE) de organizar una gran huelga para mejorar sus salarios ante la perspectiva de una buena cosecha.

El hallazgo del «reglamento» de la Mano Negra y la oleada de detenciones

A principios de noviembre de 1882 el coronel jefe de la Guardia Civil en Andalucía Occidental envió al gobierno una copia del «reglamento» de una organización secreta llamada «la Mano Negra» por el que se regían «los socialistas» de la región y que según el informe que lo acompañaba constituía la prueba de que esa organización clandestina estaba detrás de los «incendios, talas de montes y arbolados, heridas o asesinatos» que se estaban produciendo en aquellos meses. En realidad el «reglamento» eran dos documentos: el titulado «La Mano Negra. Reglamento de la Sociedad de Pobres, contra sus ladrones y verdugos. Andalucía» y otro que se titulaba simplemente «Estatutos» y en el que no aparecía la expresión Mano Negra sino que hablaba de las normas por las que habría de regirse el Tribunal Popular que debería constituirse secretamente en cada localidad para castigar los crímenes de «la burguesía», mientras que el primer documento hablaba de «los ricos».

Dos semanas después de que recibiera los documentos, el gobierno decidió enviar refuerzos a la provincia de Cádiz. El 21 de noviembre llegó a Jerez un grupo de 90 guardias civiles al mando del capitán José Oliver y Vidal que inmediatamente, con la ayuda del jefe de la guardia municipal de Jerez, Tomás Pérez Monforte, procedió a detener a muchos jornaleros y afiliados de la FTRE, supuestos integrantes de la misteriosa Mano Negra. Como relató un diario de Jerez, «el 2 de diciembre dio el primer golpe a los internacionalistas de la Mano Negra, capturando a unos cientos y ocupándose armas, reglamentos, circulares, claves y otros documentos de la terrorífica organización». Así Oliver fue alabado por ese mismo periódico como «un bizarro militar» que estaba llevando una «implacable guerra» contra el «anarquismo colectivo disfrazado con el nombre de lícitas asociaciones».

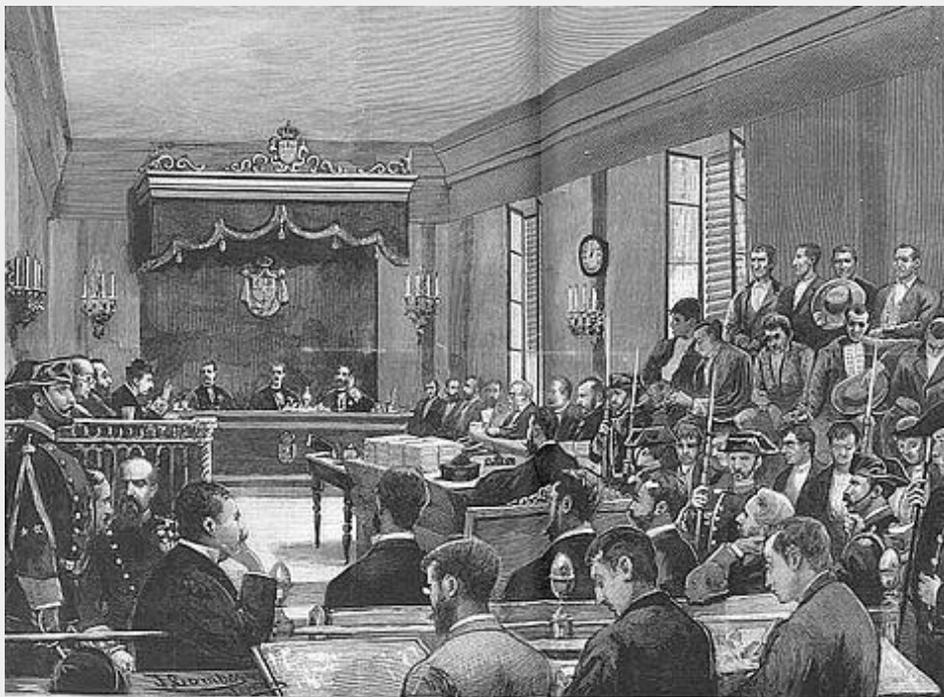
En pocas semanas había más de 3.000 jornaleros y anarquistas encarcelados —Josep Termes da una cifra muy superior: 2000 en Cádiz y 3000 en Jerez—. Como ha señalado Avilés Farré, «en la mayoría de los casos el motivo por el que se les detenía no era la pertenencia a la Mano Negra, sino a la Federación de Trabajadores... según puede comprobarse en los informes enviados al ministro de la Guerra y conservados en el Archivo Militar de Madrid». El órgano de la FTRE *Revista Social* protestó por las detenciones indiscriminadas de afiliados de la organización.

De la autenticidad de los documentos que la Guardia Civil afirmó haber encontrado debajo de una piedra y de su valor como «prueba» de la existencia de la Mano Negra se han ocupado varios historiadores. Para Manuel Tuñón de Lara, «todo parece exhalar el tufo de un documento fabricado» y «no parece constituir una prueba seria, ni jurídicamente ni históricamente». Para Josep Termes, la Mano Negra fue una invención de la policía y el «hipotético reglamento» descubierto por la Guardia Civil, «al parecer solo era la manipulación policial de un reglamento del Núcleo Popular, que las autoridades tenían en su poder desde hacía tiempo, y que tal vez fuera obra de un desequilibrado». Para Clara Lida, «estos documentos que ahora se desenterraban con propósitos represivos ya se conocían desde la época anterior, y... sus características discursivas —contenido, forma y lenguaje — se asemejaban y se insertaban dentro de un corpus de documentos semejantes emanados del internacionalismo europeo durante la clandestinidad». Lida concluye que «reflotar entonces documentos recogidos varios años antes tenía el propósito de atemorizar a la opinión pública, para poder actuar libremente contra los jornaleros organizados».

Los «crímenes de La Mano Negra»

La prensa, tanto la de Cádiz como la de Madrid, se ocupó del asunto sin poner en duda la existencia de la Mano Negra y creando una atmósfera de miedo a base de artículos sensacionalistas sobre la «abominable asociación», «aborto de la demencia y el crimen», como uno publicado en *El Cronista* de Jerez en el que se decía que los miembros de la Mano Negra estaban obligados a matar a la persona que se les designaba y que si no lo hacían eran asesinados a su vez. El «noticierismo» de la prensa también fue denunciado por *La Revista Social*.

La prensa se centró en los tres crímenes de los que se acusaba a la Mano Negra. En febrero de 1883 el gobierno envió un juez especial a Jerez para que investigara los hechos. A final de mes el diario *El Día* mostraba su preocupación por las dificultades que estaba encontrando el juez, «que se haya asilado, sin más auxilio que la Guardia Civil, muy buena para realizar actos heroicos, para perseguir a los criminales; pero que ni por su instinto, ni por sus condiciones puede llevar a cabo los actos de sagacidad y de cautela que son indispensables para descubrir las guaridas y los propósitos de los criminales, y mucho más en un terreno como el de Jerez, que mide 72 leguas cuadradas.» El asunto también llegó a las Cortes donde se debatió el 28 de febrero.



JEREA EN LA FORTALEZA DE SAN PEDRO Y PUERTO EN LA CAJENA DON VICTOR DEL ARRIANO DEL VILLANO DE BERRAZCOA. LA SALA DE AUDIENCIA EN EL JUICIO DE LA MANO NEGRA FISCAL.
Jerez de la Frontera - juicio oral y público en la causa con motivo del asesinato del "billero de Berrazcoa": la sala de audiencia en el acto de la acusación fiscal.

Los procesos de La Mano Negra

Este mes destacamos los documentos relacionados con los denominados procesos de “La Mano Negra” y que fueron juzgados en la Audiencia de Jerez en el año 1883.

Son tres procesos, el primero contra Cristóbal Durán Gil y Antonio Jaime Domínguez por el asesinato de Fernando Olivera que fue instruido en el Juzgado de Arcos y cuya sentencia es de 4 de junio de 1883 en que fueron condenados el primero a cadena perpetua y el segundo a 47 años, tres meses y un día.

El segundo contra Pedro Corbacho, Francisco Corbacho, Juan Ruiz, Roque Vázquez, Bartolomé Gago, Manuel Gago, Gregorio Sánchez Novoa, José León Ortega, Cristóbal Fernández Torrejón, Salvador Moreno Piñero, Antonio Valero Hermoso, Gonzalo Benítez, Rafael Jiménez Becerra, Agustín Martínez Saez, Cayetano Cruz y José Fernández Barrio por el asesinato de Bartolomé Gago Campos, llamado el Blanco de Benaocaz. La sentencia, de 18 de junio de 1883, fue de siete penas de muerte, ocho condenas a 17 años y 4 meses de prisión y una absolución. Los hechos juzgados habían sucedido en el término de Jerez, en la zona del Algarrobbillo. Pero el fiscal recurrió la sentencia al Tribunal Supremo que en abril de 1884 los condenó a todos, menos a uno, a la pena capital. Parte de ellos vieron conmutada la pena de muerte por la de prisión pero siete fueron ejecutados mediante garrote vil. Las ejecuciones tuvieron lugar en la Plaza del Mercado de Jerez de la Frontera el 14 de junio de 1884.

El tercero fue contra Juan Galán Rodríguez por el asesinato de Juan Núñez Chacón y María Labrador producido en Jerez en un ventorrillo junto al camino de Trebujena, en que fue condenado por sentencia de 22 de septiembre de 1883 a pena de muerte. Fue ejecutado el 19 de abril de 1884.



JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).—EXTERIOR DEL PALACIO DE JUSTICIA, DONDE HA DE CELEBRARSE PRÓXIMAMENTE LA VISTA DE LOS PROCESOS relacionados con *La Mano Negra*.—(De fotografía.)



compone a la minuta n.º 101

274

Sentencia

N.º 101.

En la Ciudad de Terey de la Frontera a veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres. Vista esta Causa en juicio oral y publico, precedente del Juez de Instruccion del distrito de Santiago de la Nueva, por los delitos de asesinato y doble delito de asesinato y aborto, ante parte de una el Sr. Juez, y de otra el Promotor de autos Jueces Don Jacobo San y Giran, a quien sus tituló en el acto de la vista D. Manuel Vera Bravo, en representacion de Juan Galan Rodriguez, de esta naturaleza y vecindad, casado y con tres hijos, de edad de cuarenta y un años, de oficio del Campo, sin sustruccion ni antecedentes penales, siendo Ponente el Magistrado de esta Audiencia Don Carlos Polanco, Habiendo 1.º Resultando: que el día cuatro de Diciembre del pasado año, de mil ochocientos ochenta y dos, comparecieron ante el Juez Instructor del distrito de Santiago de esta Ciudad, el Guardia rural, D. Felipe Delgado, manifestando haber sido encontrados aquella madrugada en el arroyo o Camino que iba de esta poblacion a Tebupena y ventrillo de Juan Simon Olason, el cadaver de ate y de Maria Labrador su mujer, y otro reconocido muerto, al parecer vivientemente. Hechos que Declaramos probados.

2.º Resultando: que constituido el Juez tan luego como tuvo conocimiento del hecho por la anterior denuncia,

Documento 1: Sentencia nº 101 del juicio contra Juan Galán por delito de asesinato y doble delito de asesinato y aborto de Juan Núñez Chacón y María Labrador.



Segundo del veinte y ocho, masenta y siete al
cinuenta y dos, cincuenta y tres, sesenta y ocho, porafo pri-
mero del ochenta y uno, ochenta y dos, regla tercera, quinta,
noventa y siete, y sexta, ciento dos, ciento veinte y uno,
ciento veinte y cuatro, y siguiente, delCodigo Penal y el
ciento masenta y dos, trescientos masenta y uno, y trescientos
masenta y dos, de la ley Penal.

Ellemos.

Que Damos Ordenes, y Comendamos a Juan Galan
Rodriguez como autor de asesinato y de doble delito
de asesinato y aborto, con la concurrencia de dos cir-
cunstancias agravantes, y ninguna atenuante ala
pena de MUERTE, y por cada uno de aquellos dos de-
litos, que se ejecutaron en el sitio destinado al efecto, en
esta Ciudad y en la forma que determina elCodigo Pe-
nal con las accesorias de inhabilitacion absoluta persepe-
tua para el Caso que fuere indultado y no se remitiera
espramente, indignacion de dos mil pesetas a Juan
Mama Sabrado unico heredero de Juan Nimer y de su
mujer Maria Sabrado, y pago de una Decima sexta
parte de rentas del dominio y toda la del plenario.
Se decreta el Comiso de las armas y ponchos que constan
reñados de autor. Transcurrido el termino para interponer
el recurso de casacion sin que ninguna de las partes lo
haya verificado remitase esta Causa ala Sala Segunda

Los intentos del gobierno de identificar la Mano Negra con la FTRE

El gobierno apoyado por los propietarios y por la prensa —aunque hubo excepciones como el diario *El Liberal*— identificó la Mano Negra con la FTRE —así el número de afiliados que la prensa atribuía a la Mano Negra era los de la FTRE— con un doble propósito, según Clara Lida: «en primer lugar, frenar drásticamente la creciente fuerza de la Internacional en España. El segundo objetivo era más local: se trataba de imposibilitar la organización de los trabajadores del campo e impedir que una huelga agraria obstaculizara recoger la cosecha».

El Comité federal de la FTRE, que ya había reiterado que la propaganda no se podía realizar «ni por el robo, ni por el secuestro, ni por el asesinato», replicó que no tenía ninguna relación con la Mano Negra, «ni con ninguna asociación secreta que tenga por objeto perpetrar delitos del derecho común, rehusando toda solidaridad con los que han cometido o puedan cometer hechos criminales». Al volver a condenar el ilegalismo se ahondaron «aún más las diferencias entre el núcleo anarcosindicalista catalán y los ilegalistas andaluces, así como los que empezaban a nacer en Barcelona y alrededores, sobre todo en Gracia, proclives también a la acción directa». Sin embargo, el periódico *Le Révolté* editado en Ginebra por el anarcocomunista Piotr Kropotkin criticó la condena que había hecho la FTRE de «los miembros de esa liga secreta a la que se ha dado el nombre de la Mano Negra» y expresó su «simpatía por estos "luchadores por la existencia" en el sentido literal del término».

En marzo el Comité Federal de la Federación de Trabajadores de la Región Española (FTRE) hizo público un largo manifiesto sobre el asunto de la Mano Negra denunciando los intentos del gobierno de identificar la FTRE con ella.

“Se pretende confundir las justas, legales y revolucionarias aspiraciones de la Federación de Trabajadores de la Región Española con los delitos que, dicen, han cometido la Mano Negra y otras asociaciones secretas. Faltaríamos a nuestro deber si no protestáramos en contra de las miserables calumnias de los asalariados de levita que, con sus falsas delaciones, pretenden que los tribunales o el gobierno consideren solidarios a 70.000 trabajadores de los delitos que puedan haber cometido criminales comunes, delitos que somos los primeros en censurar, porque es muy probable que sus víctimas sean dignos y honrados proletarios. [...] La verdadera Mano Negra de la reacción inició sus trabajos... con el Santo propósito de deshonorar y perturbar la más importante organización de trabajadores que ha existido en España. [...] Nuestra Federación de Trabajadores nunca ha sido partidaria del robo ni del incendio, ni del secuestro, ni del asesinato; sepan también que no hemos sostenido ni sostendremos relaciones con lo que llaman Mano Negra ni con la Mano Blanca, ni con ninguna asociación secreta que tenga por objeto la perpetración de delitos comunes.”

Tras las sentencias *La Revista Social*, órgano de la FRTE, habló de «los desgraciados reos de la llamada Mano Negra» y denunció que nadie se ocupaba de la miseria del proletariado, pero no se solidarizó con los condenados. *La Revolución Social*, el periódico clandestino del grupo ilegalista y anarcocomunista de Los Desheredados, que se había escindido de la FTRE, criticó la actitud de esta organización y lamentó que nadie protestara por las ejecuciones de Jerez.

La campaña en favor de los condenados de 1902-1903

En enero de 1902, casi veinte años después de las ejecuciones y cuando aún seguían en la cárcel ocho de los condenados, el periódico anarquista madrileño *Tierra y Libertad* inició una campaña por su liberación —encabezada por Soledad Gustavo, seudónimo de Teresa Mañé, compañera de Juan Montseny (Federico Urales) y madre de Federica Montseny— a la que se unieron otros periódicos europeos y españoles, no todos anarquistas, y durante la cual se celebraron varios mítines en París —como los que se habían celebrado durante la campaña por los procesos de Montjuic—. Los condenados fueron presentados como víctimas de «uno de los crímenes más monstruosos» perpetrados por los enemigos del proletariado y como héroes del anarquismo al haber sido «los primeros que levantaron la bandera rebelde contra las iniquidades sociales».

Las denuncias hechas por los encarcelados mediante cartas a los periódicos de que sus confesiones habían sido obtenidas mediante torturas avivaron la campaña internacional —con referencias a la Inquisición Española incluidas—. El gobierno español intentó contrarrestar la campaña pero finalmente tuvo que ceder y entre febrero y marzo de 1903 conmutó la pena de prisión por la de destierro.



CÁRCEL DE JEREZ.—GRUPO DE PRESOS ACUSADOS DE COMPLICIDAD EN LOS CRÍMENES COMETIDOS POR LA ASOCIACION ANARQUISTA.
(De fotografía del Sr. Montenegro.)
La Ilustración española y americana. Año XXVII. Núm. 12. Madrid, 30.3.1883

Consecuencias

El III Congreso de la FTRE celebrado en Valencia en octubre de 1883, acusó el impacto del asunto de la «Mano Negra» pues asistieron menos delegados y federaciones que al anterior celebrado en Sevilla. Sobre la «Mano Negra» el Congreso de nuevo protestó por la confusión de «nuestra organización pública, legal y revolucionaria, con otras facciones de objetivos censurables» y volvió a rechazar toda solidaridad con

quienes organicen «la perpetración de delitos comunes», acordando también «disolver la Federación si no puede actuar tranquilamente en la legalidad». El Manifiesto del Congreso concluía: «Para redimirse, el proletariado, necesita ser, además de inteligente, honrado, y honrado a toda prueba». El miembro del Comité federal Josep Lluas en su periódico *La Tramontana* acusó al Gobierno de utilizar el asunto de la «Mano Negra» como pretexto para reprimir a los anarquistas y a sus ideas: «con la excusa de unos cuantos bandoleros, pero nada más que bandoleros, se quiere justificar una persecución contra determinadas ideas».

Así pues, el impacto social que tuvo el asunto de la Mano Negra y el temor a que provocara la ilegalización de la FTRE, hizo que el Comité federal, con sede en Barcelona, se desmarcara del movimiento andaluz, aceptando la versión dada por el gobierno y por la prensa. La respuesta airada de las federaciones andaluzas fue inmediata abriendo una brecha cada vez más grande e insuperable en el seno de la FTRE que condujo a la paulatina disminución del número de afiliados y a su disolución cinco años después.

La represión de las asociaciones obreras

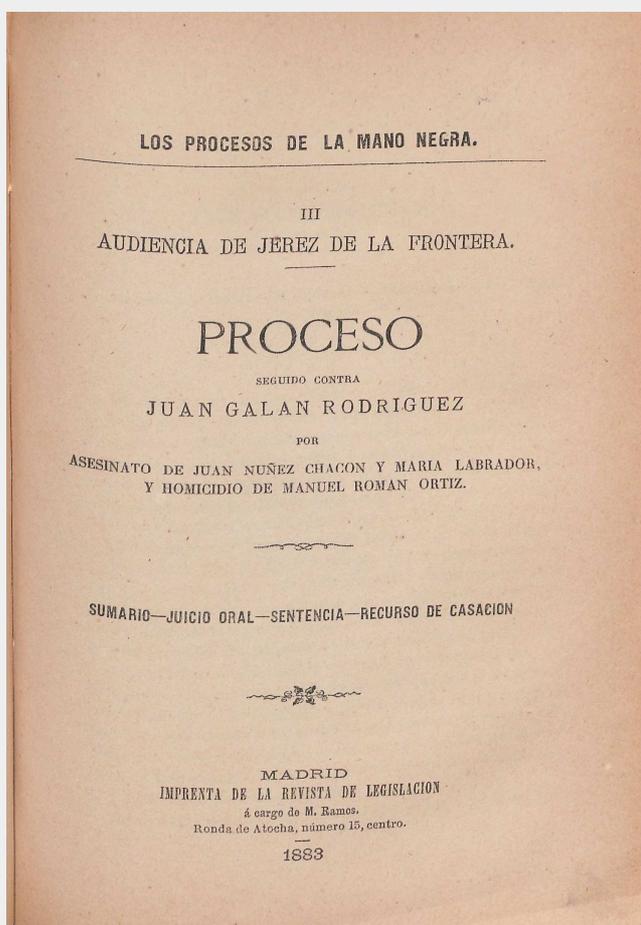
En el contexto de los acontecimientos relatados se produjo una persecución de las asociaciones obreras afiliadas a la Federación de Trabajadores de la Región Española.

Como ejemplo exponemos el sumario de 15 de septiembre de 1883 por el que la Audiencia de Cádiz condenó a Ricardo Ayora Castro, zapatero, residente en San Fernando, a un año, ocho meses y veintidós días de cárcel por asociación ilícita. Hay que resaltar cómo entre las pruebas que se aducían aparte de listas de asociados, reglamento de la sociedad, etc. se reseñaba la posesión de diversas publicaciones de carácter legal relacionadas con la FTRE.

La repercusión nacional e internacional de los sucesos

Los procesos de la Mano Negra y la represión al movimiento obrero tuvo una gran repercusión tanto a nivel nacional como incluso internacional. Ya hemos reseñado cómo dio lugar a debates en las Cortes, cómo la prensa nacional siguió los acontecimientos e incluso cómo Kropotkin, desde Suiza, hizo referencia a los mismos en la prensa anarquista.

Como muestra de ello presentamos un libro, publicado en Madrid en 1883 por la Imprenta de la Revista de Legislación que recoge los tres procesos de la Mano Negra. Se trata de la transcripción íntegra del sumario, juicio oral y sentencia, basada en las notas taquigráficas tomadas durante las distintas sesiones del tribunal. Esto es prueba del interés que había a nivel nacional por estos juicios.



La repercusión social de los procesos

Fue tal la repercusión en la sociedad de los procesos que hubo multitud de solicitudes de indulto para los condenados a muerte. Como muestra presentamos un escrito del Arzobispo de Sevilla, Zeferino González y Díaz-Tuñón, dirigido al Decano del Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera ofreciéndose, a petición de éste, a hacer las gestiones que fueran necesarias para conseguir se les perdone la condena a muerte.

Sentencia n.º 18.

Senores }
Presidente } En la Ciudad de Cádiz, á quince
Villena } de Setiembre de mil, ochocientos ochenta y
Gaines } tres = En la causa procedente del Juzgado de
San Fernando instruida con motivo del des-
cubrimiento de una asociación ilícita exis-
tente en dicha Ciudad, contra Ricardo Ayora
Castro, natural de Sevilla, hijo de Juan
y de Rafaela, de treinta y nueve años de edad,
soltero, zapatero, con instrucción, de buena con-
ducta y sin antecedentes penales; Federico Es-
guerra Rodríguez, natural de Jerez de la frontera,
vecino de San Fernando, hijo de Juan y de
Lucía de treinta y siete años, casado, zapatero,
con instrucción, de buena conducta y sin ante-
cedentes penales: Juan Jimenez Lopez, natural
de Marchena, vecino de San Fernando, hijo de
José y de Francisca, de treinta y tres años, casado,
zapatero, con instrucción, de buena conducta y
sin antecedentes penales: Juan Esguerra Rodri-

comprobado que los demas acusados Juan Esquerro, José Lopez, Manuel Gomez, Aurelio Fabre, Andres Garcia y José Fraga sean socios de la federacion regional Española, ni que tengan cargo alguno en el Consejo local de San Fernando, procede respecto á ellos la libre absolucion pedida por el Ministerio Fiscal.

7^o Considerando, que no aparecen hechos que determinen circunstancias eximentes, atenuantes ni agravantes de responsabilidad criminal, y en su consecuencia, la pena debida imponerse, á Ricardo Ayora en el grado medio.

8^o Considerando, que en la presente causa no es exigible responsabilidad civil alguna y que las costas se imponen por la Ley á los acusados que son condenados y se declaran de oficio para los que son absueltos.

Vistos los artículos 1 = 11 = 13 = 18 = 22 = 26 = 29 = 47 = 62 = 64 = 82 = regla 1^a = falta del 93 = y 199 del Código Penal, y el 142 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Fallamos: que debemos conde-

nar y condenamos á Ricardo Ayora
Castro en concepto de autor del delito
de asociacion, ilícita, comprendido en
el número 2º del artículo 199, á la pena
de un año, ochó meses y veinte y un
dias de prision, correccional, con su aces-
soria de suspension, de todo cargo y de-
recho de sufragio y multa de quinientas
peuetas; debiendo sufrir, por su insolven-
cia que declaramos en el ramo respecti-
vo, la prision subsidiaria á razon de
un dia por cada cinco peuetas, y el pago
de una novena parte de costas; y absolve-
mos libramente á Federico Esquerro Rodri-
gues, Juan Jimenez Lopez, Juan Esquerro
Rodriguez, José Lopez Cañas, Manuel
Gonzalez Farava, Antonio Jalón Carde-
nas, Andres Garcia y Garcia y José Jaga
Jimenez por no haberse probado su par-
ticipacion en el delito, y se declaran de ofi-
cio las ochó novenas partes de costas. Lue-
go sea firme, esta nuestra sentencia, librese
certificacion de ella al Juygado de instruc-

ARZOBISPADO
DE
SEVILLA.

M. L. Señores :

Penetrado yo de los mis-
mos sentimientos de cari-
dad y de humanidad que
tanto honran á ese Ilustre
Colegio, y desiriendo ade-
mas con mucho gusto á su
solicitud, me hallo dis-
puesto á hacer, llegado el
caso, lo que está á mi al-
cance en favor de esos
desgraciados sobre quie-
res pesa una sentencia
de muerte.

DOCUMENTO DE LA
MANO NEGRA
27-4-1884

Dios

Nº3. FIRMA DECANO ABOGADOS DE JEREZ
FIRMA DEL ARZOBISPO DE SEVILLA

que. á VV. SS. m.
as. Sevilla, 27 de
Abril de 1884.

J. F. Lopez
Canónigo de Sevilla

Señ. Decano y Secretari del Ilustre Colegio
de Abogados de Jerez de la Frontera.

Carta del Arzobispo de Sevilla dirigida al Decano del Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, ofreciéndose para hacer las gestiones necesarias para conseguir se perdone la condena a muerte.

Ficha Descriptiva:

Código de Referencia: ES. 11080.AHPCA /1.1.2. Audiencia de Jerez de la Frontera. Sección 1ª// Libro 4387. Folios 274-282 v.

Título: Libro Registro de Sentencias 1883

Contiene

Sentencia n.º 101, del juicio contra Juan Galán Rodríguez por delitos de asesinato y doble delito de asesinato y aborto de Juan Núñez Chacón y María Labrador en un ventorrillo situado en el camino de Trebujena por la que se le condena a la pena de muerte.

Fecha: 1883 septiembre 25

Nivel de descripción: Unidad documental compuesta.

Volumen y soporte: 1 libro.

Productor: Audiencia de Jerez de la Frontera.

Código de Referencia: ES. 11080.AHPCA/1.1.2. Audiencia de Cádiz. Sección 1ª// Libro 4143. Sentencia n.º 18.

Título: Libro Registro de Sentencias 1883

Contiene

Sentencia n.º 18, del juicio contra Ricardo Ayora y Castro y otros, residentes en San Fernando, por delitos de asociación ilícita por la que se le condena al primero a la pena de un año, ocho meses y veintiún días de prisión y se absuelve a los restantes.

Fecha: 1883 septiembre 15

Nivel de descripción: Unidad documental compuesta.

Volumen y soporte: 1 libro.

Productor: Audiencia de Cádiz.

Código de Referencia: ES. 11080.AHPCA/ 3.1.2.Colecciones. Documentos textuales. Piezas aisladas// Caja 7781. Expediente 9.

Título: Carta del Arzobispo de Sevilla, Zacarías González y Díaz-Tuñón dirigida al Decano del Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera ofreciéndose, a petición de éste, a hacer las gestiones que sean necesarias para conseguir se perdone la condena a muerte.

Fecha: 1884 abril 27

Nivel de descripción: Unidad documental simple.

Volumen y soporte: 1 folio doblado en cuarto.

Productor: Arzobispo de Sevilla.

Forma de ingreso: Donación.

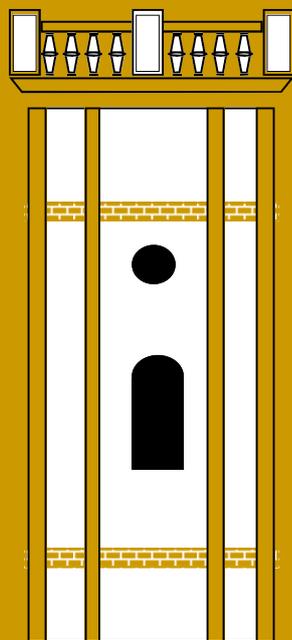
BIBLIOGRAFIA

- Los Procesos de la Mano Negra: Madrid: Revista de Legislación, 1883.
- Pantoja Antúnez, José Luis; Ramírez López, Manuel: La Mano Negra. Historia de una represión. Cádiz: Quórum, 2000. ISBN 84-88599-32-3
- Avilés Farré, Juan : La daga y la dinamita. Los anarquistas y el nacimiento del terrorismo. Barcelona: Tusquets Editores, 2013. ISBN 978-84-8383-753-5.
- Lida, Clara E. «La Primera Internacional en España, entre la organización pública y la clandestinidad (1868-1889)». En Julián Casanova. Tierra y Libertad. Cien años de anarquismo en España. Barcelona: Crítica, 2010. pp. 33-59. ISBN 978-84-9892-119-9.
- Termes, Josep : Historia del anarquismo en España (1870-1980). Barcelona: RBA, 2011. ISBN 978-84-9006-017-9.
- Tuñón de Lara, Manuel : El movimiento obrero en la historia de España. I.1832-1899 (2ª edición). Barcelona: Laia, 1977

Septiembre 2016



**El Documento Destacado es una iniciativa del
Archivo Histórico Provincial de Cádiz para difundir
sus fondos.**



ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ

C/ Cristóbal Colón, 12 11005 CÁDIZ

Tlfno.: 956 203 351

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/ahpcadiz>

